



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **895** -2022-RASS
Santiago de Surco, **31 AGO. 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2067892022, el Memorándum N° 94-2022-SGECTD-GDS-MSS y el Informe N° 720-2022-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Memorándum N° 135-2022-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Memorándum N° 916-2022-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 891-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con DS N° 2067892022 del 31.01.2022, Argelia Ruanda Riega Zañartu solicita la devolución de dinero, conforme al Recibo N° 10618209, por el importe total de S/.200.00, concerniente al pago por concepto del taller de Marinera, manifestando que las clases fueron suspendidas por el estado de emergencia que vivimos;

Que, mediante Memorándum N° 135-2022-SGT-GAF-MSS del 04.02.2022, la Subgerencia de Tesorería en atención al Memorándum N° 94-2022-SGECTD-GDS-MSS del 03.02.2022, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, otorga la verificación y confirmación del pago realizado en el Sistema de Caja SATTI, con el Recibo N° 10618209, por concepto de inscripción de taller de Marinera, por la suma de S/ 200.00;

Que, con Memorándum N° 916-2022-GDS-MSS del 15.08.2022, la Gerencia de Desarrollo Social, sustentando su opinión en el Informe N° 720-2022-SGECTD-GDS-MSS del 10.08.2022, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, considera viable la devolución del importe solicitado de S/ 200.00 a favor del administrado;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Estando a lo expuesto y conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida mediante Informe N° 891-2022-GAJ-MSS del 17.08.2022, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la devolución de pago solicitada por **ARGELIA RUANDA RIEGA ZAÑARTU**, por la suma de doscientos y 00/100 soles, (S/200.00) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

JPCPICACHF/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

